

SEMAR

SECRETARÍA DE MARINA

ASUNTO: Resolución a solicitud de Información.

México, D. F., a 9 de julio de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN, con fundamento en los Artículos 6 inciso A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción III, 29, 30, 42, 44, 46 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con relación a su solicitud de acceso a la información, registrada con el número de folio 0001300035615, este Comité establece lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En lo que respeta a: **(sic)** *“Con base en el artículo 6 constitucional solicito en formato físico o electrónico la siguiente información: 1 ¿Cuántas quejas administrativas se han iniciado por faltas cometidas contra extranjeros, desde el año 2006 a la fecha, especificando en cada caso: año, tipo de falta, nacionalidad de la víctima, sexo, estatus migratorio, autoridad responsable, entidad donde ocurrió la falta, sanción impuesta? Se solicita reporte con esta información o copia de las expresiones documentales que obren en los archivos de la dependencia, en los que esté registrada dicha información.”*

Hace de su conocimiento, que no se puede dar a conocer el año, tipo de falta, nacionalidad de la víctima, sexo, estatus migratorio, autoridad responsable así como la entidad donde ocurrió la falta, por ser información que se encuentra dentro de los expedientes que se iniciaron como quejas administrativas, por faltas cometidas contra extranjeros al ser un procedimiento administrativo seguido en forma de Juicio, en el cual, se cumplen con las Garantías Constitucionales (Derecho de audiencia, aportación de pruebas etc.) de las personas que se encuentran vinculadas a dichas quejas que se han iniciado por faltas cometidas contra extranjeros, por lo que estos expedientes se encuentran en trámite, por ende es de entenderse, que la información se considerada como reservada.

Por lo anteriormente descrito, se causaría un daño **presente** ya que actualmente se encuentra en trámite el desahogo de expedientes derivados de las quejas administrativas que describe en la solicitud, y se causaría un daño **probable** ya que, ocasionaría la imparcialidad del procedimiento administrativo, seguido en forma de Juicio al dar a conocer información que se encuentra dentro de los expedientes en comento (año, tipo de falta, nacionalidad de la víctima, sexo, estatus migratorio, autoridad responsable, entidad donde ocurrió la falta), por lo que se causaría un daño **específico** a la impartición de la Justicia si se proporcionará la información como la solicita, máxime si se diera copias de las expresiones documentales como lo solicita y que obran en el Órgano Interno de Control de esta Secretaría, por lo que la información se encuentra reservada, hasta tanto no cause estado en cada uno de los asuntos que se están desahogando en citado órgano.

De acuerdo a lo anteriormente descrito, es de entenderse que aun no se tiene la sanción impuesta por no haber sido concluido el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio.

De igual manera, se le informa que lo relacionado con la estadística vinculada a la cantidad de quejas administrativas, que se desahogan en el ya mencionado Órgano, es información considerada como pública.

SEGUNDO.- La información del periodo 2006-2010, fue concentrada en la Dirección General del Archivo General de la Armada, para su baja documental que fue autorizada en su momento por el Archivo General de la Nación de acuerdo al acta de baja documental numero 0693 de fecha 18 de septiembre de 2012, mismo que se anexa al presente.

Por lo que, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con el considerando primero y con fundamento al artículo 80 fracción III del Reglamento Interior de la Función Pública, en relación al artículo 8 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y los artículos 3 fracciones I, IV y VI, 14 Fracción IV, y 42, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en relación a los Lineamientos décimo quinto y vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, se tienen como reservada la información que está solicitando y que se encuentra vinculado a los expedientes que se están desahogando como parte de un

Continúa en la hoja dos...

SEMAR

SECRETARÍA DE MARINA

ASUNTO: Hoja dos de la resolución a solicitud de Información.

procedimiento administrativo, seguidos en forma de Juicio por un periodo de cuatro años o hasta que causen estado (se resuelva) antes de los cuatro años citados.

SEGUNDO.- De conformidad con lo mencionado en el considerando segundo y con fundamento en el artículo 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la inexistencia de la información respecto a las estadísticas de quejas contra extranjeros en los años 2006 al 2010, por lo que se proporciona únicamente la información del periodo 2011-2015, siendo esta la siguiente:

AÑO	EXPEDIENTES
2011	0
2012	0
2013	0
2014	3
2015	1

Sin más por el momento, agradecemos el interés mostrado por nuestra Institución y quedamos a sus órdenes.

ATENTAMENTE
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MARINA

ALMIRANTE C.G. DEM.
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA
ARMANDO GARCÍA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALMIRANTE C.G. DEM.
INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA
JOAQUÍN ZETINA ÁNGULO
PRIMER VOCAL

CONTRALMIRANTE C.G. DEM.
JEFE DE LA UNIDAD DE ENLACE
BENJAMÍN NARCISO MAR BERMAN
SEGUNDO VOCAL-SECRETARIO

LJMO/CEPG/BMQ/mmm